



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-018-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED]
[REDACTED] el día veinte de enero del presente año, mediante la cual requiere:

1. Copia certificada de su contrato de trabajo, correspondiente al año dos mil veinte.
2. Copia certificada del Acuerdo mediante el cual se decidió el cese del contrato de su persona y la documentación que lo sustenta.
3. Copia certificada de la carta o notificación de cese de contrato que le fue entregada en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió su solicitud de información MH-2021-018 por medio de correo electrónico de fecha veinte de enero del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El día tres de febrero del presente año, la Dirección de Recursos Humanos por medio de Memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.082/2021, remitió copia certificada de: a) Contrato de Trabajo No.98/2020 b) Memorándum de fecha 19 de diciembre de 2020 referente a Informe de evaluación de puesto de trabajo. c) Acuerdo Ejecutivo No. 1311 de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por el Ramo de Hacienda d) Nota con fecha 23 de diciembre de 2020 comunicando el cese de contrato.

II) La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 102, establece que en lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en el derecho común.

Por lo anteriormente expuesto en el presente caso es menester traer a cuenta lo que establece el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se estatuye el principio general de suspensión de plazos, el cual reza:

"Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí."





MINISTERIO DE HACIENDA

En el presente es caso, es dable aplicar el principio antes enunciado, ya que a la fecha estimada de finalización del presente caso, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social le había otorgado incapacidad médica al Licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, Oficial de Información este Ministerio, la cual finalizó el día tres de febrero del corriente año.

Dicha condición, lo colocaron en la imposibilidad de darle cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto al cumplimiento de las funciones preceptuadas en el artículo 50 de la Ley antes mencionada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 72 literales b y c) y 102 la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a copia certificada de: a) Contrato de Trabajo No.98/2020 b) Memorándum de fecha 19 de diciembre de 2020 referente a Informe de evaluación de puesto de trabajo. c) Acuerdo Ejecutivo No. 1311de fecha 21de diciembre de 2020 emitido por el Ramo de Hacienda d) Nota con fecha 23 de diciembre de 2020 comunicando el cese de contrato; según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos;
- II) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.12), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente.
- III) ACLÁRESE al peticionario que no se ha firmado la presente providencia en el plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, por existir un impedimento por justa causa, detallada en el considerando II) de la presente resolución.
- IV) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

